

3.º Conforme a los estudios adscritos a esta Escuela, la plantilla respectiva en el curso 1961-62 quedará integrada por el siguiente personal: un Profesor titular de Matemáticas; un Profesor titular de Ciencias; un Profesor titular de Tecnología; un Profesor titular de Dibujo; un Maestro de Taller de Composición; un Maestro de Taller Fotomecánica; un Maestro de Taller de Impresión; un Maestro de Taller Encuadernador; un Maestro de Taller Grabador; un Profesor especial de Lengua y Geografía e Historia; un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial; un Profesor especial de Religión; un Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.

A partir del curso siguiente se incrementará dicha plantilla con los Profesores que a continuación se citan: un Profesor de Tecnología de Composición, un Profesor titular de Tecnología Fotomecánica; un Profesor titular de Tecnología de Impresión; un Profesor titular de Tecnología de Grabado; un Profesor titular de Tecnología de la Encuadernación; un Adjunto de Taller de Composición manual; un Adjunto de Taller de Composición mecánica linotipista; un adjunto de Taller de Fotografado; un Adjunto de Taller de Fotografía; un Adjunto de Taller de Impresión tipográfica; un Adjunto de Matemáticas; un Adjunto de Ciencias, y dos Adjuntos de Dibujo.

4.º El personal docente que preste sus servicios en propiedad en la Escuela Nacional de Artes Gráficas y desee incorporarse a cualquiera de las plazas que integran la plantilla total determinada en el apartado anterior, lo solicitará en el término de quince días, a partir de la fecha, mediante la oportuna instancia, en la que se consignará la plaza que desea ocupar, la denominación de la que hasta ahora venía desempeñando, la titulación que ostente y las dotaciones que percibe con cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales del Estado, en la inteligencia de que el ejercicio de su función docente abarcará el horario, tanto diurno como nocturno, señalado para los estudios de Formación Profesional Industrial.

Una vez concluido el anterior plazo, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se resolverá sobre la adscripción del personal docente a las expresadas plazas. Quienes obtengan el oportuno nombramiento percibirán las dotaciones acreditadas en los presupuestos generales del Estado y, en su caso, las complementarias precisas para alcanzar las retribuciones establecidas en la Orden ministerial de 27 de agosto de 1958 y las gratificaciones que procedan por horas y servicios extraordinarios, según se señala también en la precitada Orden.

5.º Los Profesores que no queden adscritos a la nueva plantilla de la Escuela de Artes Gráficas se incorporarán a las Escuelas dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, que en cada caso determine esta Dirección General, siempre y cuando los títulos que ostente el personal y las enseñanzas servidas permitan su incorporación a tales Centros o, en otro caso, pasarán a la situación de excedencia forzosa prevista en el artículo octavo, apartado a), de la Ley de 15 de julio de 1954, reguladora de la situación de funcionarios públicos.

6.º Las plazas que resulten vacantes, al no haber sido cubierta en su totalidad la plantilla a que se hace mención en el número 3.º de esta Orden por el personal acoplado, se convocarán a concurso libre de méritos y examen de aptitud, de acuerdo con lo señalado en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dícs guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba como libro de texto para la carrera de Comercio la obra que se cita.

Convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los Grados Pericial y Profesional de la carrera de Comercio, del vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

Esta Dirección General, de conformidad con el informe del Ponente-censur y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libro de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1961-62 y tres sucesivos, la obra «Taquigrafía Comercial», de la que es autora doña Adela Sánchez Tamargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dícs guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Córdoba por la que se anuncian subastas para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Ayuntamiento: Villa del Río. Localidad: Villa del Río. Reparación de un Grupo escolar. Presupuesto de las obras: Pesetas 301.438.

Ayuntamiento: Montemayor. Localidad: Montemayor. Construcción de un Grupo escolar de nueva planta con cuatro aulas. Presupuesto de las obras: 523.930,11 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento converga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de los pliegos. Quiénes concurren, deberán constituir fianza provisional del 2 por ciento del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo subiguiente. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por puja a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle número se compromete a ejecutar las obras de por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Córdoba, 20 de junio de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente.—2.559.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Palenzuela Bulla.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Palenzuela Bulla;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Palenzuela Bulla, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta, sobre provisión de plazas de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones y declarando ajustada a Derecho la mencionada disposición; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Torres Gil

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Torres Gil, sobre liquidaciones de cuotas de seguros sociales y Mutualidad Laboral de Hostelería,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don Manuel Torres Gil contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, debemos declarar y declaramos la nulidad del acta levantada por la Inspección de Trabajo de Salamanca en el establecimiento de café-bar del recurrente en treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, así como la de las actuaciones posteriores del expediente y la Orden recurrida, devolviendo al actor la cantidad entregada para entablar el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—Ignacio S. de Tejada.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Asociación de Inválidos de Zaragoza y su provincia.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Asociación de Inválidos de Zaragoza y su provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por la Asociación de Inválidos de Zaragoza y su provincia, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veinte de enero de mil novecientos sesenta desestimando la revisión extraordinaria de la resolución de la Delegación provincial del ramo, aprobatoria de liquidación de cuotas de seguros sociales y Mutualidad del Comercio (Oficinas y Despachos), y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden impugnada, a fin de que se repongan las actuaciones al trámite de decisión de la alzada deducida ante la Dirección General de Previsión; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—José Cordero de Torres.—Ignacio S. de Tejada.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Facundo Rizo Ramos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 15 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Facundo Rizo Ramos, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Facundo Rizo Ramos contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de anterior liquidación de cuotas de la Mutualidad Laboral de Artes Gráficas y dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada Gil.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.565, promovido por don José María Arderiu Payerols.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.565, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don José María Arderiu Payerols, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1958, se ha dictado con fecha 22 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso entablado por don José María Arderiu y Payerols contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió la marca número trescientos veintidós mil quinientos ochenta y uno «Florabán», y contra la denegación de su reposición, debemos declarar anuladas y sin efecto las resoluciones recurridas, y asimismo anulada y sin efecto la concesión de registro de la marca por la primera de ellas otorgada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.